



DECRETO.-

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha de 15 de marzo de 2017 se concede a la ASOCIACION DE CUIDADORES/CUIDADORAS FAMILIARES ACFA MOGUER, una subvención por importe de 20.000 euros para el proyecto denominado "APRENDE A CUIDARSE ASI MISMO".

Con fecha de 26 de Diciembre de 2017 la Asociación presenta escrito mediante el que solicita un incremento de 2.000,00 euros al no haber obtenido ingresos suficientes para financiar los gastos de personal.

Teniendo en cuenta que los presupuestos generales de la Corporación incluye la aplicación presupuestaria 2311 480 07 SUBVENCION ASOC. CUIDADORES FAMILIARES "ACFA" MOGUER, con importe de 20.000,00 euros, y que mediante modificación de crédito nº55/2017 se ha incrementado en 2.000,00 euros.

Considerando que el art. 22.2.a) de la ley 3/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones establece que "podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones"

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el art. 21.1f) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia, entre otras atribuciones, el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, la disposición de gastos dentro de los límites de su competencia y la ordenación de pagos.

Considerando lo establecido en la Base 26, apartado "Subvenciones nominativas", de ejecución del vigente Presupuesto, que regulan el Régimen de subvenciones, esta Alcaldía,

RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder a la ASOCIACION DE CUIDADORES/AS FAMILIARES ACFA DE MOGUER un incremento de la subvención concedida según el siguiente detalle:

Incremento subvención: 2.000,00 euros

Cuantía total subvención: 22.000,00 euros (100% del presupuesto aceptado)

Destino: Programa "APRENDER A CUIDARSE ASI MISMO"

Régimen de compatibilidad con otras subvenciones: La subvención que se otorga será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia de otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

Forma de pago:



AYUNTAMIENTO DE MOGUER

- Hasta 17.600 euros, como máximo, sin justificación previa
- Resto, previa justificación de las cantidades percibidas

Importe a justificar: 22.000,00 euros. En el caso de que justifique menos, el importe de la subvención se minorará proporcionalmente.

Plazo de ejecución: Enero a Diciembre de 2017

Plazo de justificación:

- Antes del 18 de diciembre de 2017, justificación como mínimo de las cantidades percibidas
- Antes del 5 de febrero de 2018, justificación de la cantidad restante

Forma de justificación:

- Justificación parcial en el primer plazo: relación y justificantes de gastos y pagos
- Justificación final, cuenta justificativa, justificantes de gastos y pagos restantes y certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda Estatal y Seguridad Social.

SEGUNDO.- Notificar esta resolución al interesado.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, ante mí el Secretario, en la Ciudad de Moguer a veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete.

EL ALCALDE,



EL SECRETARIO ACCTAL,